



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista), Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D.ª María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular) y D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas y treinta minutos, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria, urgente y pública.

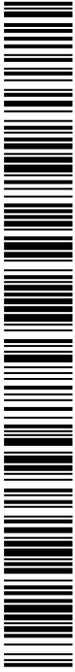
No asisten los concejales del grupo socialista, D. Jesús Abenza Campuzano y D. José Antonio Briales Guerrero, cuyas ausencias han sido excusadas ante la presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.-

Previa deliberación, y justificada la urgencia por el Sr. Alcalde dada la necesidad de aprobar cuanto antes la subrogación del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior y la posterior modificación del contrato con el fin de hacer frente a necesidades sobrevenidas, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del grupo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda ratificar la declaración de urgencia de la sesión convocada por el Sr. Alcalde para el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 del ROM, 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA SUBROGACIÓN DE LA MERCANTIL ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. EN EL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ” ADJUDICADO A ELSAMEX S.A.U.. ACUERDOS A TOMAR.

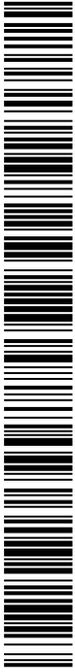
Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaría el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado 22 de abril de 2021, la portavoz socialista explica que el 12 de abril de 2021, D. José Javier Carrión, en representación de Elsamex Gestión de Infraestructuras, presenta un escrito para solicitar la cesión del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Lorquí. Junto a esta solicitud adjunta un auto del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid en el que se adjudica la unidad productiva de la mercantil Elsamex S.A.U. a la mercantil Elsamex Gestión de Infraestructuras. La singularidad del caso es que la empresa se encuentra en concurso de acreedores pendiente de liquidación. Para garantizar la solvencia tanto económica como técnica de la mercantil, desde la secretaria general del Ayuntamiento se le ha pedido una serie de documentación como las cuentas anuales, certificado de trabajos realizados los últimos cinco años, la parte del auto judicial que hace referencia al Ayuntamiento de Lorquí, los avales de la garantía definitiva, la declaración de estar inscrita en el IDEA y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impidan ser contratado, así como el cumplimiento de las cláusulas sociales. Esta documentación ha sido presentada en tiempo y forma y es a partir de ahora cuando se puede llevar a cabo la subrogación.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, cree que los fallos que se estaban teniendo en el alumbrado público se deben a que la empresa ha entrado en concurso de acreedores. Cree que la empresa tenía solo un empleado encargado del alumbrado en Lorquí. Pregunta si esas pueden ser las causas de que varias calles del pueblo tuvieran cortes de luz. Se le contesta que no. La portavoz popular dice que entonces simplemente se trata de que la empresa entra en concurso de acreedores y se le cede el contrato a otra empresa, que más o menos es la misma, con otro nombre y con un avales que tienen que responder. Dice que se va a seguir teniendo el mismo perro con distinto collar, aunque es verdad que cumplen con lo establecido en la ley.

El Sr. Alcalde le responde afirmativamente y explica que no se modifica el contrato que lo único que cambia es la empresa. La empresa al entrar en concurso de acreedores ha sido absorbida por otra empresa más grande y la ley de contratos, para no tener que hacer otra contratación del servicio, permite hacer esta subrogación mediante la presentación de documentación que avala que la empresa cumple los requisitos para contratar.

Antecedentes.

Con fecha de 12 de abril de 2021, D. Jose Javier Carrión Romero, actuando en nombre y representación de la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L, presenta un escrito, en el Ayuntamiento de LORQUI, en virtud del cual solicita la cesión del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, adjudicado a ELSAMEX S.A.U a la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L.



L01471c793611184707e5030050e1dE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31

Respecto de dicha solicitud emite informe la Secretaria General con fecha de 20 de abril de 2021, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

1. Hitos más importantes en la tramitación del expediente

En cuanto a la tramitación del indicado contrato, destacamos los siguientes hitos:

- El Pleno de la Corporación, con fecha 10/11/2016 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto, varios criterios, para la contratación del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”,

-Se publicaron anuncios de licitación en el DOUE (03/12/16), BOE (05/12/16), BORM (07/12/16) y en el Perfil de Contratante.

-Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, presentaron oferta las siguientes mercantiles: Aquatec, Clece, S.A., Electrotecnia Monrabal, SLU, Elsamex, S.A., Pavalal, S.A. (rechazada), Imepsapi, S.A., Alisea Esco, S.A., OHL Servicios Ingesan, S.A.U. y Elecnor, S.A.

-Tras la recepción y estudio de las ofertas presentada, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23/03/17, propuso la adjudicación del contrato del servicio a la mercantil ELSAMEX, S.A., por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación había obtenido. Por ello el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 04/05/17 acordó la adjudicación del contrato a dicha empresa, la cual había presentado, tras requerimiento, la documentación exigida en la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones, entre otra, la fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato, por importe de 101.524,79 euros mediante seguro de caución de Asefa Seguros nº 4325/01/41/2017/1344, copia del cual se une al contrato como anexo.

-Dicho contrato fue formalizado el 31 de mayo de 2017, con una duración de 12 años, no susceptible de prórroga. Así mismo fue objeto de una modificación formalizándose la misma con fecha de 18 de febrero de 2020.

2. Posibilidad de llevar a cabo la cesión del contrato “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ” a favor de la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L el cual esta adjudicado a la mercantil ELSAMEX S.A.U.

Con fecha de 12 de abril de 2021, D. Jose Javier Carrión Romero, actuando en nombre y representación de la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L, presenta un escrito, en el Ayuntamiento de LORQUÍ, en virtud del cual solicita la cesión del contrato “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, adjudicado a ELSAMEX S.A.U a la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L.

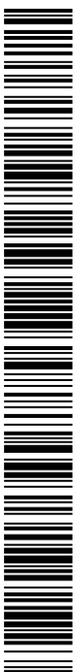
Junto a la solicitud adjunta el Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil Nº 5 de Madrid, de fecha de 9 de octubre de 2020 en el cual se adjudica la unidad productiva de la mercantil ELSAMEX S.A.U, a la mercantil MALUMENMA S.L, la cual a su vez se denomina actualmente ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L

El contrato “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, adjudicado a ELSAMEX S.A.U inició su vigencia estando en vigor el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, norma que es aplicable al expediente objeto de este informe. No obstante, la regulación del art 85 del TRLCSP es similar, aunque menos precisa que la del artículo 98 de la LCSP. Esta es más exigente en cuanto a los



L01471ct793611184707e5030050e1de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471ct793611184707e5030050e1dE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

requisitos para autorizar la cesión e incluye una precisión en relación a la garantía definitiva del contrato, que entendemos es aplicable a este caso por responder a la lógica del funcionamiento del sistema de garantías contractuales. Entendemos que estos mayores requisitos son exigibles en este caso, pues la novación es una nueva actuación procedimental que no afecta a las condiciones sustantivas del contrato inicial, sino a una nueva relación que se produce ya con unas nuevas exigencias.

Este criterio es el mantenido, por ejemplo, en el informe de Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid 203/2020, de 9 de junio de 2020 o en el informe de la Junta Consultiva 62/2019, de 20 de diciembre de 2019, en relación éste con unas obras complementarias a realizar en un contrato adjudicado conforme a normativa anterior.

Por tanto, para ser más ilustrativo se reproduce el contenido de los artículos de la antigua ley de contratos aprobada por RDLeg 3/2011 y el nuevo artículo 85 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico

<p>Artículo 85 del TRLCSP.</p> <p>Supuestos de sucesión del contratista.</p> <p><i>En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario</i></p>	<p>El artículo 98 de la LCSP, regula la subrogación en los siguientes términos:</p> <p><i>En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.</i></p> <p><i>A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva</i></p>
---	---

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471c793611184707e5030050e1dE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

	<p><i>podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.</i></p>
--	--

En el caso presente, solicita la novación subjetiva del contrato por transmisión de la rama de actividad el representante de una empresa que recibe la transmisión, que parece ser el mismo que el representante de la empresa transmitente. La singularidad de este caso es que la empresa transmitente, ELSAMEX, S.A.U, se encuentra actualmente en concurso de acreedores, ordinario, seguido con núm. 630/2020 ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Madrid, pendiente aún su liquidación.

*En el seno de ese procedimiento, indica el representante de la empresa, que dicha transmisión fue por Auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Madrid, de fecha 9 de octubre de 2020 el cual autoriza la transmisión de la rama de actividad del Licitador consistente en la unidad productiva relativa a “la construcción y prestación de servicios de conservación y mantenimiento de infraestructuras” (en adelante, la “Unidad Productiva”), incluidos todos los bienes, derechos y obligaciones adscritos a la misma, comprendiendo su posición en el Procedimiento, MALUMENMA S.LU, y posteriormente esta posición fue cedida a **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.** Esa cesión fue elevada a escritura pública el día 16 de octubre de 2020.*

No obstante la nueva empresa MALUMENMA.S.L.U, la cual ha sido cedida a ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCUTRAS S.L continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

*Con objeto de verificar que **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L** reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar y solvencia exigida para adjudicar el contrato formalizado con el Ayuntamiento de Lorquí, por parte de la Secretaria General se les requirió que presentaran la siguiente documentación:*

Para la solvencia economía: *declaración de cuentas anuales, así como un seguro de responsabilidad civil por un importe superior a 1.000.000 euros.*

Solvencia técnica: *certificados de trabajos realizados en los últimos cinco años.*

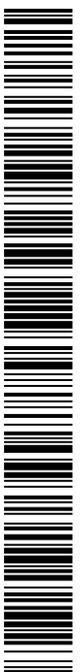
La parte del auto judicial que hace referencia al Ayuntamiento de Lorquí.

Los avales, como garantía definitiva.

Declaración de Inscripción en el IDEA.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471c793611184707e5030050e1de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Cumplimiento de cláusulas sociales.

Con objeto de cumplir con el requerimiento de la documentación solicitada con fecha de 16/04/2021, por D. Fernando Roja Seijo, se presentó un escrito en virtud del cual adjunta la siguiente documentación.

Para la solvencia economía: declaración de cuentas anuales, así como un seguro de responsabilidad civil por un importe superior a 1.000.000 euros.

Presenta las cuentas anuales de 2020 y un certificado de un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguro Axa por importe de 3.500.000 euros

Solvencia técnica: certificados de trabajos realizados en los últimos cinco años.

La parte del auto judicial que hace referencia al Ayuntamiento de Lorqui. Se adjunta dicho extracto

Los avales, como garantía definitiva.

Han sido depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Lorqui, dos avales, lo cual permitirá la devolución de los avales constituidos por ELSAMEX S.A.U, cuando se haya aprobado la subrogación y se formalice la misma en documento administrativo.

Declaración de Inscripción en el IDAE se adjunta copia del escrito presentado en virtud del cual solicitan la inscripción en el IDAE (instituto de diversificación y ahorro energético, haciendo referencia al art 9.2 del RD 56/2016, en virtud del cual la presentación de la declaración responsable habilita para el ejercicio de la actividad, desde el momento de su presentación, en todo el territorio, por tiempo indefinido, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar la administración. Dicho escrito esta presentado con fecha de 13/04/2021 ante la Consejería de Economía, empleo y competitividad de la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar. Se adjunta declaración responsable otorgada ante notario, el 21 de enero de 2021, en que se indica que **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L**, no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, está dada de alta en el IAE, tiene debidamente afiliados y dados de alta a sus trabajadores, y ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno de administración de la mercantil, se hallan incurso en las causa de incapacidad o incompatibilidad de las recogidas en la Ley 3/2015 de Alto cargo, no ha sido condenada mediante sentencia firma por delitos de medio ambiente y así mismo cumple con la normativa reguladora de Prevención de e Riesgos Laborales.

Cumplimiento de cláusulas sociales. Presenta declaración responsable en la expone que el número de trabajadores es de 516, de los cuales minusválidos son 32 y el porcentaje de trabajadores minusválidos sobre el total de la plantilla asciende a la cantidad de 6,20%

Con la presentación de la documentación indicada se puede llevar a cabo una verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia económica y técnica de la mercantil **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L**, y por tanto puede admitirse la subrogación en la posición de la empresa ELSAMEX S.A.U, adjudicataria del contrato denominado **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, asumiendo las obligaciones y derechos derivados del contrato indicado.

Por último, indicar que el expediente de subrogación no precisa someterse a fiscalización de la Intervención municipal al no implicar un gasto para el ayuntamiento, si bien se dará cuenta a efectos de su relación con el nuevo tercero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR LA SUBROGACION CONTRATUAL A FAVOR DE ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L, con CIF N° B-88586920, en el contrato denominado CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, en virtud del Auto de Juzgado de lo mercantil numero 5 de fecha de 9 de octubre de 2020 y además porque cumple con los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional exigidos, así como que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar.

SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución de los avales constituidos como garantía definitiva por Elsamex S.A.U, ya que la nueva empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L, ha constituido los correspondientes avales.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas, a Intervención Municipal y Tesorería.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR UNA MODIFICACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 22-04-2021, la portavoz socialista explica que el contrato de suministro y servicios energéticos se adjudicó por un precio de 169.000 € al año y una duración de doce años, lo que suponía un precio total de 2.030.000 €. Para ver si se podía hacer una modificación había que calcular el 10 %, que ascendía a 203.000 €. En 2017 se hizo una primera modificación que supuso una cantidad de 65.000 € y hoy traen a pleno una segunda modificación con un coste de 1.903 € que habrá que multiplicar por los ocho años que quedan de vigencia del contrato, dando un total de 15.000 € que sumados a los 65.000 € que supuso la primera modificación, dan un total de 81.000 €, cantidad que no supera el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

Respecto a las actuaciones que hay que llevar a cabo, se encuentra la P1 que es la gestión de la energía, la P2 y la P3 que es el mantenimiento y la garantía y la P4 referida a las obras de mejora que hay que realizar. Las obras de mejoras deben ser ejecutadas y financiadas por el propio adjudicatario mediante los ahorros que consiga dentro de la vigencia del contrato. Las actuaciones de mejora que se recogen son actuaciones en el polígono Saladar I por un valor de 29.000 €, actuaciones en la calle Carmen Campillo Andúgar por un valor de 5.400 €, actuaciones en la calle D. Pedro Gil por un valor de 6.150 €, actuaciones en las palmeras de la Plaza de la Libertad y de la estatua que hay en la Plaza del Ayuntamiento por un valor de 4.161 €, actuaciones en las zonas verdes del Sector S por un valor de 1.200 € y actuaciones en la Avda. Ginés Asensio en los aparatos biosaludables por valor de 1.500 €, lo que supone un total de 50.800 € que deberán ser ejecutados y financiados por el propio adjudicatario.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, pregunta cuántos empleados del Ayuntamiento son electricistas. Contesta el Sr. Alcalde que en la actualidad hay dos personas. Piensa la Sra. Ibáñez que si se contratara a otra persona más, habría actuaciones de mejora de las mencionadas que las podrían llevar a cabo ellos y se conseguiría al menos un puesto de trabajo para una persona del pueblo. Ve bien que se



L01471c793611184707e5030050e1dE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31

hagan esas actuaciones porque hay muchas zonas de Lorquí que están en negro pero opina que hay muchas más zonas que están mal.

Continúa la Sra. Ibáñez diciendo que hace unos cuantos plenos aprobaron que se instalaran dos farolas, una en la calle Cid Campeador y otra en la calle Altosmoros. Ella las ha visitado y ha comprobado que la de la calle Altosmoros está perfecta, pero la de la calle Cid Campeador no está colocada en esa calle, sino en un callejón que no sabe si es propiedad privada o es pública, pero que alumbra precisamente un porche a una vecina que no tiene necesidad de salir a su porche y encender la luz. La Sra. Ibáñez dice que le gustaría que el Sr. Alcalde subiera al mirador del cabezo de la Ermita, que es un referente, para que le echara un vistazo a las farolas que hay instaladas allí, e incluso en la subida donde no hay ni una sola farola. Está muy bien que el Sr. Alcalde alumbre el Ayuntamiento y las calles y las palmeras, pero el Cabezo de la Ermita, que es un referente en Lorquí, está totalmente abandonado, no ya en cuanto a construcción, sino también en cuanto a la iluminación y le gustaría que se recogiera en este punto.

El Sr. Alcalde dice que quiere aclarar que cuando le ha contestado antes que había dos empleados electricistas en el Ayuntamiento, no quiere decir que se dediquen al mantenimiento eléctrico porque está la empresa que se dedica a ello. Estos empleados se dedican a las instalaciones interiores. Por eso todas las modificaciones que traen a pleno relacionadas con alumbrado exterior deben ser realizadas por la empresa que para eso se le paga. En cuanto a la petición de la Sra. Ibáñez sobre el Cabezo de la Ermita, contesta el Sr. Alcalde que hay varios proyectos de urbanización, de arreglo de cabezos y cuevas, incluidos en un proyecto europeo que se llama Life Plus, que precisamente incluye el arreglo del Cabezo de la Ermita, sus accesos, la escalera y la iluminación de la zona. Todo esto se va a incluir en un proyecto que está redactando la Oficina Técnica porque lo pide Europa. Es cierto que la zona se debe mejorar y quieren hacerlo a través del proyecto europeo Life Plus que están realizando junto a cuatro municipios. En las próximas semanas se podrá comprobar que se están realizando actuaciones en la zona.

La portavoz popular dice que estará al tanto de las actuaciones que se van a realizar una vez que se aprueben en el pleno, puesto que se supone que van a empezar ya dada la urgencia con la que se ha convocado el pleno.

El Sr. Alcalde dice que lo que hacen ahora en pleno es aprobar la modificación del contrato y habrá que notificárselo a la empresa para que empiece a poner las farolas que faltan, sobre todo en el polígono industrial que es donde más peticiones hay.

Antecedentes.

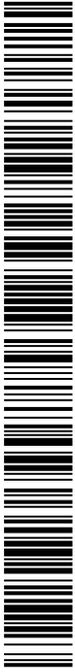
Se plantea llevar a cabo una modificación del contrato denominado **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”**.

En el expediente consta el informe técnico que justifica la razones que motivan la modificación del contrato en los siguientes términos:

ASUNTO: AMPLIACIÓN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Peticionario: ELSAMEX, S.A.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



El Técnico que suscribe, en referencia al escrito presentado por la empresa adjudicataria del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorqui, tiene la obligación de emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de mayo de 2017, adjudicó el Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorqui a favor de la empresa ELSAMEX, S.A. con CIF Nº A-28504728 por un plazo de ejecución de DOCE años.

Segundo.- Que, mediante la firma del acta de inicio de suministros energéticos y prestación de servicios de fecha 31 de mayo de 2.017 se dio por iniciado lo pactado en el contrato en los términos de suministro de energía y prestación de servicios.

Tercero.- Que la proposición económica ofertada por ELSAMEX fue la siguiente:

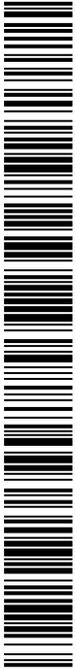
- a).- Prestación P1 (Gestión Energética): 123.000,00 euros + 25.830,00 de I.V.A. = 148.830,00 €
- b).- Prestación P2 (Mantenimiento): 31.707,98 euros + 6.658,68 de I.V.A. = 38.366,66 €
- c).- Prestación P3 (Garantía Total): 5.500,00 euros + 1.155,00 de I.V.A. = 6.655,00 €
- d).- Prestación P5 (Mejoras): 9.000,00 euros + 1.890,00 de I.V.A. = 10.890,00 €
- e).- Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P5): 169.207,98 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS) + 35.533,68 € (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) de I.V.A = 204.741,66 € (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Cuarto.- Que en febrero de 2020 se aprobó la modificación del “Contrato mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorqui” por la cantidad anual de 6.578,97 € (IVA no incluido), conforme al siguiente cuadro resumen:

		ANUAL	MENSUAL
TOTAL	P1	5.657,38 €	471,45 €
	P2+P3	921,59 €	76,80 €
		6.578,97 €	548,25 €

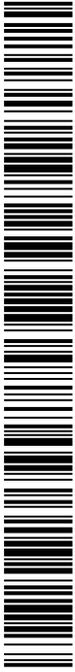
Quinto.- Que, tras la modificación aprobada indicada en el apartado anterior, -y sin perjuicio de las revisiones de precios conforme establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorqui- los emolumentos totales quedaron como se muestra a continuación:

- a).- Prestación P1 (Gestión Energética): 128.657,38 euros + 27.018,05 de I.V.A. = 155.675,43 €
- b).- Prestación P2 (Mantenimiento): 32.629,57 euros + 6.852,21 de I.V.A. = 39.481,78 €
- c).- Prestación P3 (Garantía Total): 5.500,00 euros + 1.155,00 de I.V.A. = 6.655,00 €
- d).- Prestación P5 (Mejoras): 9.000,00 euros + 1.890,00 de I.V.A. = 10.890,00 €
- e).- Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P5): 175.786,95 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) + 36.915,26 € (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE Y SEIS CÉNTIMOS) de I.V.A = 212.702,21 € (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON VEINTE Y UNO CÉNTIMOS).



L01471c793611184707e5030050e1dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471c793611184707e5030050e1dE

Sexto.- Que, debido a actuaciones municipales que han sobrevenido -y por tanto no imputables a ELSAMEX, S.A.-, el Ayuntamiento ha instado a dicha mercantil, a la implantación de iluminación ornamental, a la implantación de nuevos puntos lumínicos, y/o mantenimiento de otros cuya eliminación se debía realizar respecto a lo definido en la auditoría energética que acompaña al pliego, que han supuesto un incremento del consumo de la instalación y de los puntos a mantener. Además, se debe restituir el cableado de Calle Antonio Carbonell Manzano, que fue sustraído antes de la entrada en vigor del contrato que aquí se trata. Se relacionan a continuación las zonas de actuación y las prestaciones:

SITUACIÓN	P1	P2+ P3	P4
POLIGONO EL SALADAR	920,3 9 €	377,52 €	29.029, 43 €
CALLE CARMEN CAMPILLO	50,38 €		5.422,9 5 €
CALLE DON PEDRO GIL	48,64 €	33,31 €	6.147,7 2 €
SECTOR S ZONAS VERDES			1.218,0 0 €
AVDA GINÉS ASENSIO APARATOS			3.306,0 0 €
PALMERAS PLAZA LIBERTAD Y ESTATUA	101,5 1 €	199,86 €	4.161,6 3 €
CALLE CARBONELL MANZANO			1.566,0 0 €
LUMINARIAS PARQUE AZARBE	108,2 8 €	66,62 €	

Séptimo.- Que la cuantía (I.V.A. NO INCLUIDO) correspondiente a dicha ampliación es la siguiente:

Resumen modificaciones al contrato	Importe anual
Total Prestación P1 Gestión de la energía	1.229,20 €
Total Prestación P2+ P3 Mantenimiento y Garantía	677,31 €

Resumen obras de mejora y renovación	Importe total
Total Prestación P4 Obras de mejora y renovación	50.851,73

Resultando:

Resumen modificaciones al contrato	Importe anual	Importe mensual
Total Prestación P1 Gestión de la energía	1.229,20 €	102,43 €
Total Prestación P2+ P3 Mantenimiento y Garantía	677,31 €	56,44 €
TOTAL ACTUACIONES	1.906,51 €	158,70 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31

Octavo.- Que, para el cálculo de los importes correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 se han empleado los siguientes ratios (I.V.A. NO INCLUIDO):

a).- Cálculo del Ratio €/kWh ofertado por ELSAMEX en la licitación:

kWh Oferta	Precio Ofertado Elsamex	Ratio €/kWh ofertado
1.390.388	123.000	0,08846

b).- Consumo energético de los centros de mando en P1:

kWh Ampliación	Ratio €/kWh contrato	Coste Anual P1	Coste Mensual P1
13.895'54	0,08846	1.229'20	102'43

c).- Cálculo del Ratio € por punto de luz ofertado por ELSAMEX en la licitación:

Puntos de luz licitación	Precio Ofertado Elsamex	Ratio € punto de luz
3.351	37.207,98	11,10

d).- Coste de las prestaciones P2 y P3 de los centros de mando objeto de estudio:

Puntos de luz	Ratio €/kWh contrato	Coste Anual	Coste Mensual
61	11,10	677'31	56'44

Noveno.- Que el cálculo de los consumos de la ampliación planteada, se define a continuación:

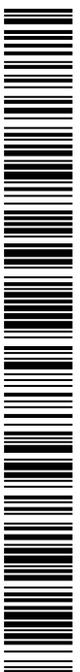
PI EL SALADAR			
	Potencia (W)	Unidades	kW
UNISTREET80	72	34	2,45
HORAS FUNCIONAMIENTO (h/año)	4.250,00		
CONSUMO (kWh)	10.404,00		
CALLE CARMEN CAMPILLO			
	Potencia (W)	Unidades	kW
SOLUCIÓN PROPUESTA	42,5	4	0,17
SOLUCIÓN AUDITORÍA	9	4	0,036
DIFERENCIA			0,134
HORAS FUNCIONAMIENTO (h/año)	4.250,00		
CONSUMO (kWh)	569,50		
CALLE DON PEDRO GIL			
	Potencia (W)	Unidades	kW
SOLUCIÓN PROPUESTA	37,5	3	0,129 375
SOLUCIÓN AUDITORÍA			
DIFERENCIA			0,129 375

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471cf793611184707e5030050e1de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

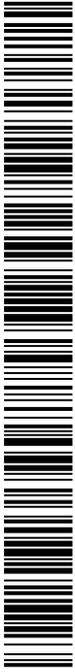


L01471c793611184707e5030050e1dE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

HORAS FUNCIONAMIENTO (h/año)	4.250,00		
CONSUMO (kWh)	549,84		

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471cf793611184707e5030050e1dE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

PALMERAS PLAZA DE LA LIBERTAD			
	Potencia (W)	Unidades	kW
SOLUCIÓN PROPUESTA	15	18	0,27
SOLUCIÓN AUDITORÍA			
DIFERENCIA			0,27
HORAS FUNCIONAMIENTO (h/año)	4.250,00		
CONSUMO (kWh)	1.147,50		
PARQUE AZARBE			
	Potencia (W)	Unidades	kW
SOLUCIÓN PROPUESTA	48	6	0,288
SOLUCIÓN AUDITORÍA			
DIFERENCIA			0,288
HORAS FUNCIONAMIENTO (h/año)	4.250,00		
CONSUMO (kWh)	1.224,00		

Conclusiones :

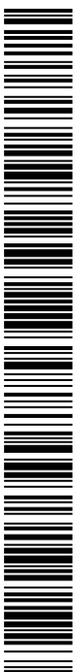
Primero.- **APROBAR**, la Ampliación del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, a favor de **ELSAMEX, S.A.**, en los términos indicados en el presente informe.

Segundo: Respecto de la cantidad correspondiente al P-4 , que asciende a la cantidad de 50.851,73 euros no debe de tener repercusión económica alguna para el Ayuntamiento, debiendo de ser ejecutadas y financiadas po el contratista **mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato.**

Resumen obras de mejora y renovación	Importe total
Total Prestación P4 Obras de mejora y renovación	50.851,73

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, a 15 de abril del 2.021.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471c793611184707e5030050e1dE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, también consta el **informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha de 21/04/2021 cuyo contenido, en parte, se reproduce a continuación:**

“Por tanto se examina la posibilidad de llevar a cabo una segunda modificación del contrato, en los términos planteados por el contratista, y cuyo informe técnico consta en el expediente.

Legislación Aplicable:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. (LCSP), en concreto la Disposición Transitoria Primera.

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, TRLCSP

- R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. (RGLCAP)

-R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)

Consideraciones Jurídicas

2.Legislación Aplicable

Para explicar la legislación aplicable acudimos a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 la cual establece que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

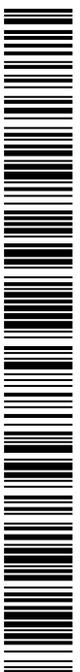
La nueva Ley de Contratos 9/2017 se publicó en el BOE el 9 de noviembre de 2017, entrando en vigor a los cuatro meses de su publicación, (según la Disposición Final Décimo sexta), es decir el 9 de marzo de 2018.

El contrato se adjudicó por el Pleno de la Corporación, con fecha de 4 de mayo de 2017 formalizándose con fecha de 31 de mayo de 2017 y por tanto en atención a que la adjudicación se llevó a cabo antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, debemos acudir al Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

3.Circunstancias que habilitan una modificación contractual.

La regulación de la modificación de los contratos administrativos, la encontramos en los art 105 a 108 del TRLCSP y con carácter específico para los contratos de suministro el art 286 del mismo texto legal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471c793611184707e5030050e1de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La modificación de los contratos es una potestad de la Administración que debe de cumplir con unos requisitos tanto desde el punto de vista material como formal.

Desde el punto de vista de la forma, debemos de explicar el procedimiento a seguir, el órgano competente y la mayoría necesaria para su aprobación . En concreto los art art 208, art 219 y 211 del TRLCSP

Artículo 219. Potestad de modificación del contrato.

1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Artículo 211. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

Considerando los art 219 y 211 y 208 del TRLCSP, podemos fijar los siguientes tramites, desde el punto de vista formal:

- Es necesario y preceptivo la audiencia al contratista, por un plazo de tres días naturales (art 108 del TRLCSP)*
- No es necesario el informe del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente, pues la modificación del contrato no supera el 10% del precio primitivo del contrato, ni es igual o superior a 6.000.000 euros.*
- El órgano competente es el Pleno de la Corporación, pues es el órgano de contratación, en virtud de la Disposición Adicional Segunda.*
- La mayoría necesaria para su aprobación es la mayoría simple (art 47.2 de la Ley 7/1985)*
- Debe de emitirse informe de la Secretaria General y de la Interventora municipal, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31

- Por último la modificación debe ser objeto de formalización.

En cuanto a los requisitos de carácter material, es decir la circunstancias que habilitan para llevar a cabo una modificación, acudimos a los art 105 a 107 del TRLCSP.

Como primera y principal premisa de la toda modificación, los contratos administrativos solo pueden modificarse por razones de interés público. (art 219 del TRLCSP)

Una vez constatada las razones de interés público, el TRLCSP, distingue entre supuestos de modificaciones previstas en los pliegos de condiciones (art 106 del TRLCSP) y supuestos de modificaciones no previstas en los pliegos (art 107 del TRLCSP)

Según el informe emitido por Ingeniero Técnico Industrial y responsable del contrato, la modificación del contrato se debe a las siguientes causas:

Por tanto a la vista de lo indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial, nos encontramos ante una modificación no prevista en la documentación que rige la licitación y por tanto acudimos al art 107 del TRLCSP, el cual se expresa en los siguientes términos:

Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

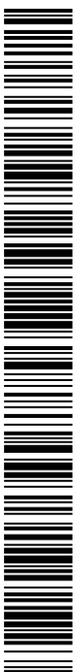
d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

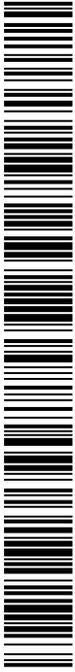
3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471ct793611184707e5030050e1de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



L01471c793611184707e5030050e1de

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

En cuanto a la cuantía de la modificación no puede superar el 10% del precio de adjudicación del contrato. En el informe técnico, obrante en el expediente, valoró económicamente la primera modificación en los siguientes términos:

Considerando el art 107 de la LCSP, la modificación del contrato no puede superar el precio de adjudicación del contrato. El precio del contrato de adjudicación fue de 169.207,98 (sin IVA) por un año, por lo que tenemos que multiplicarlo por 12 años, que es periodo de vigencia del contrato, que nos da la cantidad de 2.030.495,76 (sin IVA).

A continuación calculamos el 10% que asciende a la cantidad de 203.049,58 euros IVA, no puede superar esta cantidad la modificación planteada, teniendo en cuenta que hay que incluir el importe de la primera modificación que supuso la cantidad de 65.789,70 euros.

El precio de adjudicación sin IVA anual es 169.207,98 y el precio tras la modificación es de 175.786,95 sin IVA, por lo que nos da una diferencia de 6.578,97 euros sin IVA. Dicha cantidad tenemos que multiplicarla por 10 años de vigencia del contrato, que nos da la cantidad de 65.789,70 euros. Por tanto, la modificación planteada no supera el 10% del precio de adjudicación, pues no supera la cantidad de 203.049,58 euros.

De los datos obrantes en el expediente la cuantía de la segunda modificación asciende a las siguientes cantidades:

Resumen modificaciones al contrato	Importe anual	Importe mensual
Total Prestación P1 Gestión de la energía	1.229,20 €	102,43 €
Total Prestación P2+P3 Mantenimiento y Garantía	677,31 €	56,44 €
TOTAL ACTUACIONES	1.906,51 €	158,70 €

Por tanto: 1.906,51 X 8 años que restan de la vigencia del contrato =15.252,08 euros, los cuales estarían dentro del límite del 10%

Respecto de las cantidades incluidas en la prestación del P4, dichas cantidades deberán ser ejecutadas y financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31

periodo de vigencia del contrato y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del contrato.

SITUACIÓN	P1	P2+P3	P4
POLIGONO EL SALADAR	920,39 €	377,52 €	29.029,43 €
CALLE CARMEN CAMPILLO	50,38 €		5.422,95 €
CALLE DON PEDRO GIL	48,64 €	33,31 €	6.147,72 €
PALMERAS PLAZA DE LA LIBRETAD Y ESTATUA	101,15 €	199,86€	4.161,63€
SECTOR S ZONAS VERDES			1.218,00
AVDA GINES ASENSIO APARATOS			3.306,00 €
CALLE CARBONELL MANZANO			1.566,00 €
LUMINARIAS PARQUE AZARBE	108,28 €	66,62 €	

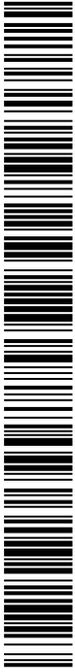
Resumen obras de mejora y renovación	Importe total
Total Prestación P4 Obras de mejora y renovación	50851,73 €

Conclusión

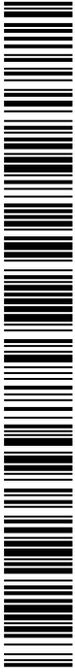
En atención a lo expuesto, podemos concluir que nos encontramos ante un supuesto de modificación del contrato, no prevista en el pliego de condiciones administrativas ni el pliego de condiciones técnicas, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.(supuesto del art 107 letra a) del TRLCSP), la cual no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, y no supera el 10% del precio de adjudicación, ascendiendo a la cantidad de 15.252,08 euros.”

Importe de adjudicación sin Iva	2.030.495,76 euros
Las modificaciones del contrato no pueden superar el 10% del precio de adjudicación	203.049 euros
Importe de la primera modificación	6.578,97 x 10 años restantes del contrato asciende a la cantidad de 65.789,70 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471c793611184707e5030050e1dE



L01471c793611184707e5030050e1dE

Importe de la segunda modificación	1.906,51 x 8 años restantes del contrato asciende a la cantidad de 15.252,08
El importe de ambas modificaciones no supera el 10% del precio de adjudicación que asciende a la cantidad de 203.049	65.789,70+15.252,08=81041,78

Asi mismo consta en el expediente el informe de FISCALIZACION de la Sra. Interventora de fecha 21/04/2021, en el cual se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la modificación del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del grupo socialista y cuatro votos en contra del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, en los siguientes términos:

SEGUNDO : APROBAR el incremento del gasto que conlleva la modificación que asciende a la cantidad 1.906,51 euros sin IVA, anual. Teniendo en cuenta que dicha cantidad debemos de multiplicarla por los 8 años que quedan de vigencia del contrato, asciende la modificación a la cantidad de 15.252,08 €, la cual no supera el 10% del precio.

TERCERO.- Respecto de las cantidades incluidas por el adjudicatario en la solicitud de modificación de contrato en la prestación del P4, dichas cantidades deberán ser ejecutadas y financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del contrato.

SITUACIÓN	P1	P2+P3	P4
POLIGONO EL SALADAR	920,39 €	377,52 €	29.029,43 €
CALLE CARMEN CAMPILLO	50,38 €		5.422,95 €
CALLE DON PEDRO GIL	48,64 €	33,31 €	6.147,72 €
PALMERAS PLAZA DE LA LIBRETAD Y ESTATUA	101,15 €	199,86€	4.161,63€
SECTOR S ZONAS VERDES			1.218,00
AVDA GINES ASENSIO APARATOS			3.306,00 €
CALLE CARBONELL MANZANO			1.566,00 €
LUMINARIAS PARQUE AZARBE	108,28 €	66,62 €	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31

Respecto de la cantidad correspondiente al P-4 , que asciende a la cantidad de 50.851,73 euros no debe de tener repercusión económica alguna para el Ayuntamiento, debiendo de ser ejecutadas y financiadas por el contratista **mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato**

Resumen obras de mejora y renovación	Importe total
Total Prestación P4 Obras de mejora y renovación	50.851,73 €

CUARTO. Dar audiencia al contratista ELSAMEX S.A. subrogada en su posición la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. durante tres días naturales, a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formule las alegaciones que considera oportunas.

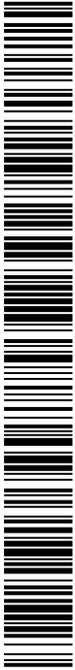
QUINTO: En el supuesto de que el contratista no formule alegaciones, se considerará aprobada la modificación en los términos expuestos.

SEXTO: Informar al contratista que una vez aprobada la modificación, si procede, deberá de constituir una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA, debiéndose formalizar la modificación del contrato.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	18/05/2021 15:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	18/05/2021 19:31



L01471c793611184707e5030050e1de